



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2021.

En el Ayuntamiento de Santiponce, siendo las 18:12 horas del veintisiete de enero de dos mil veintiuno, habiendo sido convocados en tiempo y forma legales, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, se reúnen los miembros de la Corporación, que a continuación se detallan:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don Justo Delgado Cobo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José Ortega Gordón
Don José Manuel Marín Rondán
Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas
Doña María Dolores Romero Rodríguez

SRES. CONCEJALES

Doña Isabel Pérez Amado
Doña María José López Sotelo
Doña María Teresa Melgar Ortega
Doña Carolina Rosario Casanova Román
Doña Yolanda Caro García
Don Miguel Ángel Gil Falcón
Don Juan Manuel Cantero Quirós

SR. SECRETARIO

Don Álvaro Galán Luque

SR. INTERVENTOR

Don Daniel Ceballos Ibáñez

Con la ausencia justificada, por motivos laborales, del Concejal, Don Antonio Alberto Gaitán Alberto, y habiendo quórum suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión,

La presente Acta, es un Acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la Corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta del Pleno.

INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

La presente sesión quedó convocada en legal forma con fecha 22 de enero de 2021. Se inició como queda constatado, a las 18:12 horas del día 27 de enero de 2021, no produciéndose incidencia alguna durante la celebración de la sesión.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN: SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna alegación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2020.

Y no habiendo ninguna, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores asistentes, aprueba el referido borrador de Acta.

II.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1132/2020 "CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS".

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de enero de 2021, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1132/2020 "CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS".

Vista la necesidad de proceder por parte del Pleno de esta Corporación a la ratificación de la Resolución número 1132/2020 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 23 de diciembre de 2020, referida a la "concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios", dando con ello, cumplimiento a lo expresado por la Excma. Diputación Provincial a través de su Sociedad Provincial de Informática de Sevilla SAU, en la que se integra la Oficina de Transformación Digital, mediante escrito remitido y recepcionado en este Ayuntamiento el pasado 17 de diciembre de 2020 con registro de entrada núm. 7105.

En consecuencia, se procede a continuación a la transcripción literal de la mencionada Resolución de Alcaldía número 1132/2020, que dice como sigue:

"RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1132/2020
Fecha Resolución: 23/12/2020

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ASUNTO: CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS.

Considerando la Orden de 3 de Diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por las que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía.

Vista la resolución de 31 de Enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria, en la que se establece un plazo de diez días a las entidades beneficiarias con carácter provisional, al objeto de presentar los documentos indicados en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Visto el Plan Estratégico Provincial de Innovación y territorio Inteligente, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Sevilla, con fecha de 26 de Noviembre de 2020, presentado en Registro General Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce con número de Registro de Entrada 6997, con fecha de 11 de Diciembre de 2020.

Visto el escrito presentado por la oficina de Transformación digital de la Diputación Provincial de Sevilla con número de Registro de Entrada 7105, con fecha de 17 de Diciembre de 2020.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, vengo en

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar el Plan estratégico Provincial de innovación y Territorio inteligente de la Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDO. Aprobación de los proyectos, que serán financiados por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, que a continuación se relacionan:

"PLATAFORMA SMART SEVILLA PROVINCIA INTELIGENTE"
"PROYECTO ENTORNO VIRTUAL CORPORATIVO Y SEGURIDAD"

TERCERO. Aprobación del Convenio tipo aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla con fecha de 11 de Diciembre de 2020.

CUARTO. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de transformación digital de la Diputación Provincial de Sevilla."

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

PRIMERO. Ratificar la Resolución de Alcaldía número 1132/2020 "concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios".

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente Convenio.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla SAU, en la que se integra la Oficina de Transformación Digital de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla."

A continuación se da paso a la votación de la Propuesta de Alcaldía referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

III.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL SEVILLISTA Y ASOCIACIÓN PEÑA CULTURAL BÉTICA Y BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Habiéndose emitido previamente dictamen favorable sobre este punto por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22 de enero de 2021, se procede a continuación a la inclusión de los Informes Jurídicos e Informe de Intervención redactados al efecto, que son del tenor literal siguiente:

Visto el escrito presentado por, Don Francisco Velázquez Fernández, en su condición de Presidente de la Asociación Peña Cultural Sevillista de Santiponce; con fecha 3 de noviembre de 2020 y registrado de entrada con el número 6089; solicitando; para la mencionada Asociación; la declaración de especial interés y utilidad municipal; así como la aplicación de la bonificación del 95% recogida en el artículo 13 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce; una vez concedida dicha condición.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 19 de enero de 2021, que copiado literalmente dice como sigue: "INFORME DE SECRETARÍA 1/2021

ASUNTO: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y DE UTILIDAD MUNICIPAL PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN POTESTATIVA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por lo que se aprueba el Régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. D. Francisco Velázquez Fernández, en su condición de presidente de la Asociación peña cultural sevillista de Santiponce presenta escrito en el que solicita la declaración de especial interés y utilidad municipal, así como la aplicación de la bonificación del 95% recogida en el artículo 13 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, una vez concedida dicha condición.

SEGUNDO. La solicitud anteriormente referida tiene entrada en este Registro Municipal con fecha de 3 de noviembre de 2020, es decir, con carácter previo a su aprobación definitiva, en este sentido el artículo 17 apartado 4º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estipula que la entrada en vigor de la

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Ordenanza Fiscal requiere de aprobación definitiva y publicación de texto íntegro o de la modificación, si es su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. El fundamento de la concesión de tal condición solicitada por D. Francisco Velázquez Fernández como presidente de la Asociación de la peña cultural sevillista de Santiponce es, según el artículo 13.3 de la citada Ordenanza Fiscal, stricto sensu, el desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Dichas condiciones de acceso a tal declaración se refieren a conceptos jurídicos indeterminados cuyo contenido, como no podía ser de otra forma deben ser apreciados por el Pleno de la corporación conforme a norma, pero si bien no es más cierto que es necesario no reducir lo extraordinario a lo ordinario puesto que dista bastante el espíritu de la norma citada, es decir, lo que intenta hallar y promover tal precepto con lo argumentado por el solicitante para que se conceda tal condición, pues en caso contrario existe un claro riesgo para la administración de no separar la arbitrariedad de su potestad discrecional cuyo límite transcendental es la búsqueda del interés público como regla esencial de conducta de una administración pública.

En conclusión, este quien suscribe INFORMA DESFAVORABLEMENTE a la concesión de tal condición, porque entiende que la actividad económica que desarrolla la Asociación peña cultural sevillista de Santiponce no es la requerida por los conceptos jurídicos indeterminados antes citados, salvo mejor criterio fundado en derecho que deberá ser apreciado por la propia corporación.

CUARTO. No obstante, de acuerdo con el artículo 13. 3 de la citada Ordenanza Fiscal y el Artículo 74.2 quater del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que disponen que corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor Municipal con fecha 19 de enero de 2021, que copiado literalmente dice como sigue: **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Ref. :INT 2/2021

INFORME PETICIÓN BONIFICACIÓN IBI

En relación con la petición efectuada por D. Francisco Velázquez Fernández, con DNI351B, en su condición de presidente de la Asociación Cultural Sevillista de Santiponce, solicitando que se declare a la citada asociación como de especial interés o utilidad municipal, en relación con el impuesto del IBI

PRIMERA.-El artículo 74.2 quater del TRLRHL establece que «los Ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento del empleo».

Para aplicar la normativa, sólo serán necesarios los votos de la mayoría simple de los miembros del pleno municipal.

Establece el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo introducido, con efectos desde 1 de enero de 2013, por el apartado cuatro del artículo 14 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica la posibilidad de que los Ayuntamientos establezcan una bonificación, mediante ordenanza, de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La redacción del precepto es tan amplia y genérica que permite un amplio margen de discrecionalidad a los municipios; tanto como para no ser arriesgado considerar que puede llegar a permitir la concesión de beneficios fiscales «a medida» a determinados sujetos pasivos por la mera intervención del Pleno de la Corporación, con infracción de los principios de igualdad tributaria e interdicción de la arbitrariedad. Al respecto, algunas Corporaciones establecen los supuestos de especial interés o utilidad municipal que daban lugar a la bonificación, definiéndolos «a priori» en la correspondiente Ordenanza Fiscal e incluyendo el porcentaje concreto aplicable. Otras, por el contrario, han localizando en el Pleno la valoración del especial interés o utilidad municipal sin especificar nada en absoluto, ni siquiera el porcentaje aplicable, con lo que ello supone de inseguridad jurídica.

SEGUNDA.-Debe tenerse en cuenta que especial interés o utilidad municipal son conceptos indeterminados, y también son de difícil concreción las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

No debemos olvidar que el concepto jurídico indeterminado es, en sí mismo un concepto hueco que hay que llenar: no basta con decir que hay interés público, hay que concretar en qué consiste, en ese caso, el interés público. Los conceptos jurídicos indeterminados han de ser llenados de contenido en cada caso concreto. La **STC 180/96 de 12 de noviembre**, al referirse a los conceptos jurídicos indeterminados nos dice que han de ser dotados de contenido concreto en cada caso, mediante la aplicación a sus circunstancias específicas de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico. El concepto jurídico indeterminado tiene que ser llenado de contenido mediante la aplicación a las circunstancias específicas del caso de los factores objetivos y subjetivos que sean congruentes con su enunciado genérico, mediante una explicación y aplicación al caso concreto: no se puede decir que hay urgencia sin explicar en qué consiste esa urgencia y si se alude a la necesidad es preciso también explicar lo que se entiende por ella. La **STS 8 de marzo de 1984** considera que por necesidad ha de entenderse no lo forzoso, obligado o impuesto por causas ineludibles, sin lo opuesto a lo superfluo y en grado superior a lo conveniente para conseguir un fin útil... en el sentido de que sea útil al interés público.

Los conceptos de utilidad pública o interés social fueron caracterizados por la doctrina y la jurisprudencia no como una potestad discrecional sino como un concepto jurídico indeterminado respecto del que es posible conferir un margen de apreciación dado que la utilidad pública o el interés social serán objeto de concreción atendiendo a los valores sociales predominantes en cada momento, aunque la práctica nos demuestra a diario que dicha condición no impide que exista una cierta discrecionalidad.

Es justamente el Ayuntamiento, arropado por su autonomía local y en cuanto órgano de gobierno y administración del municipio (artículo 140 CE) el que ostenta la competencia para apreciar lo que al interés público conviene.

Volviendo al caso concreto planteado, para poder aplicar la bonificación en el IBI será necesario que en el inmueble sujeto al impuesto se desarrolle una actividad

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

económica. Además esta actividad debe ser declarada especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Al respecto debe ser el propio Ayuntamiento el que determine cuando se producen las condiciones indicadas y para ello deberá tener en cuenta dos premisas:

En primer lugar, y por encima de todo, deberá considerar el interés público como inspirador de la actividad política y administrativa, evitando la concesión de bonificaciones de forma arbitraria.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que el establecimiento de este beneficio tiene como finalidad la consecución de fines extrafiscales, el fomento del empleo, la protección del patrimonio, la protección de determinados colectivos sociales en el ejercicio de una actividad económica etc.

Es decir, se trata de una bonificación consistente en una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto debe analizarse con cuidado ante una solicitud de bonificación como la que se plantea.

A modo de ejemplo podría establecerse que se dan las condiciones para aplicar la bonificación en los siguientes supuestos:

En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales y/o culturales cuando se acredite que las mismas estén destinadas a la promoción, educación e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores y a la infancia, entre otras.

En el supuesto de que concurren condiciones histórico-artísticas, que la actividad económica se ejerza en un inmueble declarado bien de interés cultural o que se encuentre dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico.

En los supuestos que se acredite fomento del empleo, cuando se acredite el incremento medio en la plantilla de trabajadores y se mantenga, al menos, hasta la finalización del ejercicio de la solicitud y el siguiente.

Pueden plantearse también situaciones en las que se pretenda la instalación de actividades en una determinada zona del municipio, pero en todo caso, entendemos que debe tratarse de actividades legalizadas.

CONCLUSIÓN

La bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecida en el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es la misma que la regulada para el Impuesto sobre Actividades Económicas y para el Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones y tiene como **finalidad el fomento de actividades que el municipio considere de especial interés o utilidad municipal.**

Los conceptos de especial interés o utilidad municipal son conceptos jurídicos indeterminados y, por tanto, deberá ser el Ayuntamiento el que los defina.

La concesión de las bonificaciones requiere que en el inmueble se desarrollen actividades económicas en las que el Ayuntamiento tenga especial interés o sean de utilidad como pueden ser **la creación de empleo, actividades que recuperen edificios históricos, por ejemplo, o que se lleven a cabo por entidades como las que empleen a sectores desfavorecidos etc.**

Por lo tanto, a juicio de esta Intervención, la actividad económica desarrollada por la Asociación no cumple con los requisitos mínimos para acceder a la bonificación, siendo, en todo caso, potestad del Pleno la declaración final.

Lo que he de informar, en Santiponce a día de la firma digital".

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Visto el escrito presentado por, Don Jerónimo Velázquez López, como Presidente de la Asociación Peña Cultural Bética de Santiponce; con fecha 18 de noviembre de 2020 y registrado de entrada con el número 6516; solicitando; para la mencionada Asociación; la declaración de especial interés y utilidad municipal; así como la aplicación de la bonificación del 95% recogida en el artículo 13 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce; una vez concedida dicha condición.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 19 de enero de 2021, que copiado literalmente dice como sigue: "INFORME DE SECRETARÍA 2/2021

ASUNTO: DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS Y DE UTILIDAD MUNICIPAL PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIÓN POTESTATIVA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por lo que se aprueba el Régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. D. Jerónimo Velázquez López, en su condición de presidente de la Asociación peña cultural bética de Santiponce presenta escrito en el que solicita la declaración de especial interés y utilidad municipal, así como la aplicación de la bonificación del 95% recogida en el artículo 13 apartado 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, una vez concedida dicha condición.

SEGUNDO. La solicitud anteriormente referida tiene entrada en este Registro Municipal con fecha de 18 de noviembre de 2020, es decir, con carácter previo a su aprobación definitiva, en este sentido el artículo 17 apartado 4º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales estipula que la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal requiere de aprobación definitiva y publicación de texto íntegro o de la modificación, si es su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. El fundamento de la concesión de tal condición solicitada por D. Jerónimo Velázquez López como presidente de la Asociación de la peña cultural bética de Santiponce es, según el artículo 13.3 de la citada Ordenanza Fiscal, stricto sensu, el desarrollo de actividades económicas que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Dichas condiciones de acceso a tal declaración se refieren a conceptos jurídicos indeterminados cuyo contenido, como no podía ser de otra forma deben ser apreciados por el Pleno de la corporación conforme a norma, pero si bien no es más cierto que es necesario no reducir lo extraordinario a lo ordinario puesto que dista bastante el espíritu de la norma citada, es decir, lo que intenta hallar y promover tal precepto con lo argumentado por el solicitante para que se conceda tal condición, pues en caso contrario existe un claro riesgo para la administración de no separar la arbitrariedad de su potestad discrecional cuyo límite transcendental es la búsqueda del interés público como regla esencial de conducta de una administración pública.

En conclusión, este quien suscribe INFORMA DESFAVORABLEMENTE a la concesión de tal condición, porque entiende que la actividad económica que desarrolla la Asociación peña cultural Bética de Santiponce no es la requerida por los conceptos jurídicos indeterminados antes citados, salvo mejor criterio fundado en derecho que deberá ser apreciado por la propia corporación.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

CUARTO. No obstante, de acuerdo con el artículo 13. 3 de la citada Ordenanza Fiscal y el Artículo 74.2 quater del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales corresponderá dicha declaración y por ende la concurrencia y apreciación de las circunstancias requeridas al Pleno de la corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Por el Pleno de la Corporación se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de la Asociación Peña Cultural Sevillista y bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Aprobar la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal de la Asociación Peña Cultural Bética y bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A continuación se da paso a la votación del Punto, con la asistencia de 12 de sus 13 miembros de derecho, se aprueba con los votos favorables de los Grupos Municipales AXSI (4), ADELANTE (4) y PP (1), y la abstención del Grupo Municipal PSOE-A (3).

IV.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

V.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A) Conocimiento de resoluciones: Relación que comienza con el número 1014/2020 y finaliza con el núm. 1157/2020 dictados en el periodo comprendido desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, y relación que comienza con el número 1/2021 y finaliza con el núm. 12/2021 dictados en el periodo comprendido desde el 7 de enero de 2021 hasta el 13 de enero de 2021.

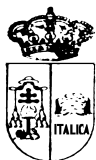
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el 20 de noviembre de 2020 (nº 1014/2020) hasta el 30 de diciembre de 2020 (nº 1157/2020) y de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el 7 de enero de 2021 (nº 1/2021) hasta el 12 de enero de 2021 (nº 13/2021).

B) Mociones no resolutivas.

1) **Moción del Grupo Municipal AXSI "de declaración de apoyo a la Asociación Española Contra el Cáncer".**

Por el Concejal del Grupo Municipal AXSI, Don José Manuel Marín Rondán, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

"MOCIÓN DE DECLARACIÓN DE APOYO A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER.

El Grupo Municipal Andalucista, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta esta moción para su debate y aprobación, si procede, en el próximo pleno del Ayuntamiento de Santiponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del Día Mundial del Cáncer, que se celebra cada 4 de febrero, la Asociación Española Contra el Cáncer nos recuerda que la lucha contra el cáncer es una lucha de todos, ya que nos puede afectar a todos y a todas. La misma es una enfermedad que no solo afecta a los que la padecen, sino que también a todos los que les rodean. Los datos que manifiesta la Asociación Española Contra el Cáncer manifiestan que el cáncer es un problema de salud pública de primer orden, por su grado de incidencia y mortalidad, siendo de hecho la primera causa de muerte en hombres y la segunda en mujeres en España. Uno de cada tres varones y una de cada cuatro mujeres serán diagnosticados de cáncer a lo largo de su vida y casi el 80% de los españoles ha tenido una experiencia muy cercana con el cáncer.

La Asociación Española Contra el Cáncer es una asociación sin ánimo de lucro, la cual desde hace 60 años lidera la lucha contra el cáncer con el único objetivo de mejorar la vida de las personas, ofreciendo apoyo a las personas que lo padecen y a sus familias, poniéndose cada día al servicio de las personas que la necesitan.

La Asociación Española Contra el Cáncer apoya y financia la investigación oncológica, siendo la entidad privada que mas fondo destina para tal fin.

En materia de prevención, la Asociación Española Contra el Cáncer realiza numerosas campañas de información y educación, ya que se podrían evitar hasta el 40% de los cánceres si se actúa de forma preventiva en los hábitos.

Es por todo ello que tenemos la firme convicción de que las instituciones públicas han de dar apoyo al arduo trabajo que esta desarrollando la Asociación Española Contra el Cáncer y considerando la fecha del 4 de febrero como Día Mundial del Cáncer, desde el Grupo Municipal de Andalucía por Si, de Santiponce, planteamos la siguiente Declaración de Apoyo, con los siguientes

ACUERDOS

1-. Establecer colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer insertando mensajes de concienciación y prevención de esta enfermedad en los canales de información del Consistorio (web, RRSS y revista municipales), haciendo especial hincapié en la realización de hábitos saludables y seguir las recomendaciones propuestas por esta asociación.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

2-. Realizar jornadas de concienciación y prevención, en cuanto nos permita la limitación de la epidemia, no sólo el 4 de febrero, Día Mundial del Cáncer, o el 19 de octubre Día Mundial del Cáncer de mama, sino también a lo largo del año.

3-. Incluir en el presupuesto anual de este Ayuntamiento una partida económica de donativo a la Asociación Española Contra el Cáncer, con la cantidad de 2.000 €."

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

2) Moción del Grupo Municipal ADELANTE "de propuesta de instalación de puestos de artesanos en su ubicación original".

Por la Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Doña María José López Sotelo, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE:

MOCIÓN DE PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANOS EN SU UBICACIÓN ORIGINAL

M.^a José López Sotelo, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Santiponce Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al artículo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días, la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, procedió a la expulsión de los artesanos que tenían instalado sus puestos de venta desde hace 20 años en la zona de acceso al Conjunto Arqueológico de Itálica.

Estos puestos de artesanos contó en su día con el visto bueno de responsables del Conjunto Arqueológico y el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce. No entendemos el cambio de criterio de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, máxime teniendo en cuenta que Itálica es uno de los motores de Desarrollo en el área de Turismo del pueblo de Santiponce, y que hay decisiones que afectan negativamente a diversos sectores económicos de Santiponce: artesanos, hosteleros, comercios guías turísticos etc. y que además de mantener paralizados por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, cuestiones tan importante para el desarrollo económico de la localidad como es la apertura del Teatro Romano de Itálica a las visitas, o la ausencia de un Centro de Visitantes, o el cierre del Mirador del Teatro Romano etc., se le une también los impedimentos para que los artesanos de la localidad estén vendiendo sus productos en el acceso de entrada al Conjunto Arqueológico debido a que es la zona más cercana a los turistas que acceden a visitar Itálica y que no supone ningún tipo de obstáculo para las visitas que acceden al Conjunto, tal y como se ha demostrado a lo largo de tantos años.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El pueblo de Santiponce, está apoyando de manera activa la propuesta para que Itálica sea considerada Patrimonio de la Humanidad, y actuaciones tan negativas como la decisión de eliminar estos puestos de artesanos de la entrada al Conjunto, pensamos que son contraproducentes.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

PRIMERA. Que mediante el procedimiento legal pertinente puedan volver los artesanos a instalarse en la entrada al acceso del Conjunto Arqueológico de Itálica, ya que no entraña ni peligro, ni obstáculo, ni ninguna dificultad al turismo que visita Itálica.

SEGUNDA. Enviar comunicación de este acuerdo a:

- Al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Delegada de Cultura de la Junta de Andalucía.
- A los portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en el Parlamento de Andalucía."

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

3) Moción del Grupo Municipal ADELANTE "en defensa de una bajada de ratios en educación para garantizar una educación segura e inclusiva".

Por la Concejala del Grupo Municipal ADELANTE, Doña Francisca Rosario Mateos Cárdenas, se da lectura de la Moción, y que es del tenor literal siguiente:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE:

MOCIÓN EN DEFENSA DE UNA BAJADA DE RATIOS EN EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN SEGURA E INCLUSIVA

M.^a José López Sotelo, Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Santiponce Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Santiponce, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme al artículo del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea, en materia de ratios, establecen que en la educación infantil se requiere una persona especialista por cada 4 bebés de 0 a 12 meses (1/4); 1/6 niños de 12 a 24 meses; 1/8 niños de 2 a 3 años; 1/15 niños de 3, 4 años y 5 años.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Por su parte, en las enseñanzas obligatorias (de 6 a 16 años) las aulas no deberían superar los 20 estudiantes por grupo-aula para poder dar respuesta a la diversidad del alumnado y desarrollar una educación más inclusiva y personalizada.

Asimismo, el Plan Bolonia establecía que, para reforzar el trabajo individualizado en las aulas universitarias, hubiera un máximo de 30 estudiantes por aula universitaria, y que a partir de 38 supondría la formación de un segundo grupo.

La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible, no solo para respetar la distancia social necesaria en estos tiempos de COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de los mismos y luchar contra el abandono y el denominado fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente pueda atender a la diversidad.

El tamaño de la clase afecta a la cantidad de tiempo y atención que un profesor o profesora pueda dar a sus estudiantes de forma individualizada, así como a las dinámicas sociales de interacción y aprendizaje entre los estudiantes. Es positiva no solo para personalizar la educación de todos los estudiantes, para dar respuesta inclusiva a la diversidad creciente en las aulas, y especialmente para el alumnado con más dificultades, sino también es positiva para los y las docentes por la carga de trabajo y la atención que pueden realizar de forma individualizada.

Lo cual conlleva el aumento significativo de plantillas de profesorado y el acondicionamiento de los espacios y las infraestructuras escolares necesarias. Esta crisis, en este sentido, puede suponer una oportunidad para poner los pilares esenciales de una educación inclusiva con recursos, como siempre se ha expresado en las declaraciones oficiales y leyes educativas.

El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste. Pero si la educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada, asimismo, de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en la plantilla de profesorado permanente para que se garantice, tanto la seguridad, como la inclusión y la calidad de la enseñanza y evite situaciones de desigualdad en el acceso a la educación o situaciones de falta de recursos.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Santiponce-Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Adherirse como Ayuntamiento a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos: <https://cutt.ly/ohmCzAx>.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			



ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

SEGUNDO: Instar al gobierno autonómico a que se adhiera a dicha Petición Europea.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico a que se adopten las medidas necesarias para reducir las ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.”.

A continuación se da paso a la votación de la Moción referida, aprobándose por unanimidad de los señores asistentes.

C) Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde comunica a los señores Concejales, que las preguntas formuladas al Órgano Municipal se responderán por escrito.

Se recogen las intervenciones en el videoacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diecinueve horas y catorce minutos, de lo cual como Secretario General doy fe.

Código Seguro De Verificación:	701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	07/04/2021 14:23:37	
	Justo Delgado Cobo	Firmado	07/04/2021 14:19:11	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/701mlKuzdn6CvwwdkvXjUw==			